

Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

j) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección.

k) Aprobar las modificaciones convencionales a los contratos derivados de procedimientos de selección incluyendo los provenientes de contrataciones directas, solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio.

l) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado.

m) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas ofertas que superen el valor estimado en bienes y servicios.

n) Aprobar u observar las liquidaciones del contrato de obra que se presenten a la entidad; así como, proceder a la elaboración de la liquidación del contrato de obra, en el supuesto que el contratista no la hubiere presentado dentro del plazo previsto en la normativa de la materia vigente.

o) Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del secretario arbitral, así como, de aquellos profesionales que eventualmente sustituyan a éstos, según sea el caso.

p) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la ONPE y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Delegar en la gerente de la Gerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

a) La facultad de suscribir, en representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, convenios, acuerdos o la documentación que resulte necesaria, a efecto que los servidores CAP, CAS y/o pensionistas de la Entidad, accedan a productos financieros bajo tasas preferenciales, que sean ofrecidos por las empresas del Sistema Financiero Nacional, que resulten beneficiosos para los intereses de los citados trabajadores y ex trabajadores.

b) Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que los modifiquen, renueven, culminen y resuelvan.

Artículo Quinto.- Delegar en la gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

a) La facultad de suscribir en representación de la entidad convenios con las universidades públicas y privadas.

b) Coordinar, gestionar, implementar, suscribir los documentos recomendados o las acciones requeridas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a través de las Directivas, lineamientos, u otros, que tengan como finalidad la mejora y adecuación del registro del Repositorio Institucional de la ONPE en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto también denominado: Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación – ALICIA. Asimismo, delegar en el Gerente en mención, las facultades para que pueda remitir la información, suscribir y realizar los actos necesarios para el proceso de adhesión a la Declaración de Berlín y poder ingresar a la relación de adherentes de la citada Declaración, conforme las recomendaciones del CONCYTEC.

c) Las facultades señaladas en el numeral 6-A.3 del Artículo 6-A de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, incorporado con la Ley N° 31783.

Artículo Sexto.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo Séptimo.- Los funcionarios titulares de los Órganos a los que se les delega facultades, deberán informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, asimismo, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

¹ Ejercer la representación legal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en todos sus actos y delegarla según sus prerrogativas o las que establezcan la ley y sus reglamentos.

² Delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

2252691-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de setiembre y octubre de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 216-2023/DREM.M-GRM

Moquegua, 29 de noviembre del 2023

VISTO: la relación de los títulos mineros otorgados durante los meses de: SETIEMBRE Y OCTUBRE del año 2023, conforme a lo informado por Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...); por tanto, a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10° Literal n. del D.S. N° 084-2007-EM “SIDEMCAT”, concordante con el Artículo 124° del D.S. N° 014-92 “TUO de la Ley General de Minería” y Artículo 38° del D.S. N° 020-2020-EM “Reglamento de Procedimientos Mineros”, una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 020-2020-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros" y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLICARSE en el Diario Oficial "El Peruano", las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de SETIEMBRE Y OCTUBRE del 2023, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes:

1) CANTERA LOPEZ IV, con código 680002023, mediante R.D.R.N° 164-2023/DREM-GRM, de fecha 26 de Setiembre del 2023 (D.Moquegua P. Ilo) V1:N8044 E268 V2:N8043 E268 V3:N8043 E267 V4:N8044 E267. **2) KABOD 2, con código 680002922,** mediante R.D.R.N° 165-2023/DREM-GRM, de fecha 28 de Setiembre del 2023 (D.Moquegua P. Mariscal Nieto) V1:N8086 E294 V2:N8084 E294 V3:N8084 E293 V4:N8086 E293. **3) AGREGADOS FE AL SEÑOR DE HUANCA, con código 680001723,** mediante R.D.R.N° 173-2023/DREM-GRM, de fecha 16 de Octubre del 2023 (D.Moquegua P. Mariscal Nieto) V1:N8075 E273 V2:N8073 E273 V3:N8073 E272 V4:N8072 E272 V5:N8072 E270 V6:N8073 E270 V7:N8073 E271 V8:N8074 E271 V9:N8074 E272 V10:N8075 E272. **4) CANTERA LOPEZ III, con código 680001823,** mediante R.D.R.N° 180-2023/DREM-GRM, de fecha 19 de Octubre del 2023 (D.Moquegua/Tacna P. Mariscal Nieto/Jorge Basadre) V1:N8051 E298 V2:N8049 E298 V3:N8049 E297 V4:N8051 E297. **5) UNIÓN FV, con código 680000923,** mediante R.D.R.N° 181-2023/DREM-GRM, de fecha 23 de Octubre del 2023 (D.Moquegua P. Mariscal Nieto/General Sánchez Cerro) V1:N8145 E291 V2:N8144 E291 V3:N8144 E290 V4:N8145 E290. **6) CANTERA LOPEZ II, con código 680001923,** mediante R.D.R.N° 182-2023/DREM-GRM, de fecha 24 de Octubre del 2023 (D.Moquegua/Tacna P. Mariscal Nieto/Ilo/Jorge Basadre) V1:N8048 E298 V2:N8047 E298 V3:N8047 E297 V4:N8048 E297.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
Dirección Regional de Energía y Minas

2243087-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 509-2023-GR/MOQ

21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 2164-2023-GRM/GRPPAT/SPRE, el Informe N° 655-2023-GR.M/GGR-GRDS-DRE-MOQ/DGI, el Informe N° 644-2023-GR.M/GGR-GRDS-DRE-MOQ/DGI, el Memorándum Circ N° 073-2023-GRM/GGR-GRPPAT, el Oficio N° 1598-2023-CG/SGE, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el

ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31640 Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358 Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente 1.1 la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el fondo nacional de financiamiento de la actividad empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del sistema de control, cuyos montos superen los cinco millones, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 la gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Oficio N° 1598-2023-CG/SGE suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en su entidad nuevas inversiones para las cuales se ha determinado el costo total del control concurrente, asimismo, se ha actualizado el costo de control concurrente de inversiones requeridas anteriormente, conforme a lo señalado en el anexo adjunto al presente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en las referidas inversiones, para ello, se ha considerado la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023, conforme a los Criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL. En este sentido, se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 019 Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud;

Que, mediante Memorándum Circ. N° 073-2023-GRM/GGR-GRPPAT de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para